



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 11 de Septiembre de 2018- Número 5581

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

816. Resolución nº 3290 de fecha 7 de septiembre de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de oficial de la policía local, por el sistema de concurso de méritos. 2812

817. Resolución nº3291 de fecha 7 de septiembre de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos puestos de trabajo de policía local, por el sistema de concurso de méritos. 2813

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Dirección General de Función pública

818. Acuerdo de consejo de gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente de fecha 4 de septiembre de 2018, relativo al cese de D. José Chamorro de Vena, como Director General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social. 2814

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

819. Resolución nº 2616 de fecha 6 de septiembre de 2018, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al primer trimestre de 2018. 2815

820. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por distribución y saneamiento de aguas, primer trimestre 2018. 2816

821. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2018. 2817

822. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de varias tasas correspondientes al ejercicio 2018. 2818

823. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rustica, correspondiente al ejercicio 2018. 2819

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

824. Resolución nº 2003 de fecha 4 de septiembre de 2018, relativa a concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018. 2820

DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLAPágina**Área de Trabajo e Inmigración**

825. Resolución de fecha 4 de agosto de 2018, relativa al convenio colectivo de la empresa valoriza FACILITIES S.A.U., para el mantenimiento en los centros de gestión de INGESA (hospitales, centros de atención primaria) de Melilla.

2842

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

826. Notificación de sentencia a D. Yusef Mohamed Mohamed, en procedimiento de juicio verbal 95/2018.

2856

827. Notificación de sentencia a Dª Aurora Domenech Mohamedi, en procedimiento de juicio verbal 99/2018.

2857

828. Notificación de sentencia a OFESAUTO oficina española de aseguradores de automóviles y otros, en procedimiento de juicio verbal 140/2018.

2858

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

816. RESOLUCIÓN Nº 3290 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27561/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	18.107.940-V	García López, Antonio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, 7 de septiembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

817. RESOLUCIÓN Nº3291 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27533/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	24.891.910-E	Balmes Ruiz, Juan Manuel
2	45.300.332-S	González Escobar, Jesús
3	32.047.619-V	Núñez Hidalgo, Francisco Javier
4	48.358.049-C	Sánchez Pérez, Víctor

ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
47.277.612-P	Chamlal Mal-Lach, Samir

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, 7 de septiembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

818. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL CESE DE D. JOSÉ CHAMORRO DE VENA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

DILIGENCIA

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. - CESE DIRECTOR GENERAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que dice literalmente lo siguiente:

El Cese de a D. José Chamorro De Vena titular del DNI núm. 01.184.797-K, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos del Estado (Grupo A1), como Director General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, con agradecimiento por sus servicios prestados.

Accidentalmente, el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, asumirá las funciones de la Dirección General del Menor y la Familia

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla a los efectos oportunos.”

Melilla, 5 de septiembre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

819. RESOLUCIÓN Nº 2616 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28442/2018, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **definitiva** del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2018 , por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO EUROS. (1.831.824,25).

Melilla, 6 de septiembre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

820. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, PRIMER TRIMESTRE 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, PRIMER TRIMESTRE 2018.**

Abarcará, desde el DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 7 de septiembre de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

821. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.**

Abarcará, desde el DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 7 de septiembre de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

822. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE VARIAS TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.
- TASA POR SERVICIO DE OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS Y PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATRES Y VITRINAS.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA, SURTIDORES.
- TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA POR CAJEROS AUTOMÁTICOS. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Abarcará, desde el DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 6 de septiembre de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

823. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Abarcará, desde el DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 6 de septiembre de 2018,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

824. RESOLUCIÓN Nº 2003 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018 (BOME n.º 5525, de 27 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 28 de febrero al 14 de marzo de 2018, ambos inclusive, se han presentado 430 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2018 se publica en el BOME n.º 5566 la propuesta provisional de resolución de la subvención de alquiler privado para el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, así como la relación de solicitudes desistidas por no haber presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

El criterio decimoctavo establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

CUARTO.- La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el año 2017, ponderados según el criterio de baremación decimoquinto.

QUINTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** de 2017 y **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO** de 2018.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2018 respecto de los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2018 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de la relación de subvenciones al alquiler privado con **C.S.V.:12004575421705642565**, que incluye las concedidas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2017 y PRIMER SEMESTRE de 2018, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2018.06.23101.48900**, habiéndose efectuado, con fecha 24 de enero de 2018, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de 1.000.000,00 €.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2018, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2017, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en

el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Melilla, 4 de septiembre de 2018,
El Consejero de Fomento,
Francisco Javier González García

**RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º TRIMESTRE 2017 – 1 TRIMESTRE 2018
CUPO GENERAL**

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	142,47	292	5	CHEMLAL	NAJAT	X7494373F	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 AZOTEA	260,33	3.123,96	3.123,96	274,03
2	145,21	45	6	HAMIDA MIMUN	RADOUAN	45298688G	CRTRA. HIDUM 31-B-D	283,31	3.399,72	6.523,68	298,22
3	159,86	107	6	FALLAH EL YAHYAQUI	ABDELMALIK	01663323D	PALENCIA NÚM. 37	300,00	3.600,00	10.123,68	342,00
4	165,31	100	7	AZZI	NOURDDINE	X5546391X	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 19 BAJO IZQUI	300,00	3.600,00	13.723,68	350,00
5	165,90	73	2	GUENDOZI ABCHIR	TOURIA	45320913B	ALICANTE NÚM. 80 BAJO I	230,00	2.760,00	16.483,68	250,00
6	175,78	196	4	EZZIZAOUI	AHMED	X3851163C	CASTILLA NÚM. 9-BAJO C	300,00	3.600,00	20.083,68	400,80
7	182,65	103	6	EL BACHIRI	SALLAM	X3147311Z	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 2º, 9	300,00	3.600,00	23.683,68	389,77
8	189,22	240	5	EL MALKIOUI	ABDELHAMID	X3172924M	GARCIA CABRELLES NÚM. 9	300,00	3.600,00	27.283,68	332,58
9	189,45	242	4	EL OUARTI	JAMAL	X9770707P	GARCIA CABRELLES 31 2º D	298,05	3.576,60	30.860,28	323,97
10	190,04	319	3	AOURAGHE	AZILA	X4917827J	PADRE LERCHUNDI 41-1º-IZDA	300,00	3.600,00	34.460,28	346,95
11	190,77	38	1	KHAMKHAMI	HALIMA	Y0854600A	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºA	288,45	3.461,40	37.921,68	320,50
12	191,73	421	1	MOUMAN	KHADIJA	X7802464J	INFANTERIA NÚM. 11 Bajo B	300,00	3.600,00	41.521,68	360,00
13	192,95	298	8	EL BOUTAYBI	OMAR	X3387937Z	SAN FRANCISCO DE ASIS NÚM. 4	300,00	3.600,00	45.121,68	450,00
14	203,92	382	3	NASSIRI	AICHA	Y0993994V	PERU NÚM. 18	300,00	3.600,00	48.721,68	400,00
15	208,11	282	5	MOHAMED HAMU	HAMADI	45276926T	GARCIA CABRELLES NÚM. 23 ATICO IZQ	283,05	3.396,60	52.118,28	328,55
16	210,71	64	4	KANDIL	FARID	X7076041E	AVDA. DEMOCRACIA NÚM. 10 3º-DCHA	300,00	3.600,00	55.718,28	431,10
17	212,21	141	5	MAZGOUTI	MEZIANE	X3684972G	HORCAS COLORADAS-A NÚM. 61 BJ IZQ	300,00	3.600,00	59.318,28	400,00
18	212,30	252	3	SAHBI ACHAMLAL	MALIKA	45357448E	RIO MANZANARES Nº 2	206,96	2.483,52	61.801,80	250,00
19	217,05	15	6	TAHTAH	EL HASSAN	X1549112Q	SIDI ABDELKADER NÚM. 7 3º Izq.	300,00	3.600,00	65.401,80	400,00

20	219,34	312	1	TUATI	RKIA	X4216034L	GRAL ASTILLEROS Nº 11-1º D	269,32	3.231,84	68.633,64	307,90
21	220,57	228	2	ELFOUNTI	TLAYTMASS	X2594069Z	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 BAJO IZQ	300,00	3.600,00	72.233,64	400,00
22	221,64	371	4	BENAISA AHMED	NOURA	45297950W	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 4 2º A	300,00	3.600,00	75.833,64	425,00
23	224,33	295	2	AZAROUALI	HAFIDA	X1884281Y	GRAL. POLAVIEJA 36-2º-C -V	300,00	3.600,00	79.433,64	365,00
24	225,42	110	5	BOUHNOUNF BERRAHMA	RACHID	44074665H	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 21	300,00	3.600,00	83.033,64	450,00
25	228,58	291	1	HARRAR BELILTY	ANGEL	45269313T	VALERO, COMISARIO NÚM. 2 1ºI	300,00	3.600,00	86.633,64	354,34
26	228,80	364	6	EL FOUNTI	MOHAMMADI	X1457067V	CASTELAR NÚM. 73-2º	300,00	3.600,00	90.233,64	445,87
27	229,74	51	1	YACHOU	SAMIRA	X3812164Y	GRAL. ASTILLEROS 15, 2º B	272,32	3.267,84	93.501,48	296,00
28	233,64	197	6	ZAOUAGH	ABDELKADE R	X4240247J	TERUEL NÚM. 50 2º	300,00	3.600,00	97.101,48	439,43
29	234,00	53	4	BOUAJAJ	AHMED	X7281641W	ALFEREZ DIAZ OTERO NÚM. 10 3º-A	300,00	3.600,00	100.701,48	430,00
30	235,62	32	3	ABDELKADER MOHAMED	ZAHRA	45297967L	IBAÑEZ MARIN NÚM. 4 2º-DCHA.	300,00	3.600,00	104.301,48	350,00
31	236,87	65	2	YAHIAOUI	HASANIA	Y0344971P	GRAL. BUCETA NÚM. 1 1º-CENTR	279,15	3.349,80	107.651,28	317,69
32	239,02	320	5	EL MAKHATARI EL KHAZROU	YASMINA	45315258Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 59 1º D	300,00	3.600,00	111.251,28	425,00
33	241,07	424	4	LOUKILI	KALTOUM	X1691542F	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 48 1º B	300,00	3.600,00	114.851,28	450,00
34	241,45	16	2	AZIRAR EL MADANI	MOHAMED	01662986V	AVDA. REYES CATOLICOS NÚM. 4 3º-A	300,00	3.600,00	118.451,28	385,87
35	242,66	377	6	KARDOUE AFROUNE	FARID	41590336B	MEJICO NÚM. 72 entreplanta	300,00	3.600,00	122.051,28	530,00
36	242,97	331	4	EZZAYDI	SALOUA	Y0627060W	PRADILLA NÚM. 30 2º	300,00	3.600,00	125.651,28	450,00
37	242,97	76	4	ATMANI HAMMOU	BOUCHRA	44073650S	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.	300,00	3.600,00	129.251,28	450,00
38	243,30	124	3	MOHAMED AL- LAL	LUISA	45288837C	CASTILLA NÚM. 11 1ºIZQ	300,00	3.600,00	132.851,28	356,82
39	244,13	69	1	HAMED MAANAN	DRIFA	45286708F	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 11 1º A	273,19	3.278,28	136.129,56	312,44
40	244,89	230	4	BAHAYDA	MOHAMED	X3076942W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3º B.	300,00	3.600,00	139.729,56	450,00
41	245,61	87	4	EL HAJJAMI	HAYAT	X6631581Z	LERIDA NÚM. 1 BJ	300,00	3.600,00	143.329,56	450,00
42	246,24	6	3	EL ALLALI EL ALLALI	FATIMA	45356270V	GRAL BUCETA, NÚM. 1 2º DERECHA	222,51	2.670,12	145.999,68	267,17

43	246,91	46	5	EL BOUJADDAINI	HASSAN	X4056552L	GRAN CAPITAN NÚM. 27 FONDO IZQ P-02	300,00	3.600,00	149.599,68	456,79
44	250,29	193	2	ARENTI MIMOUN	MEZIAN	43211860N	GRAL BUCETA 1-2 IZQ	176,14	2.113,68	151.713,36	219,19
45	254,65	391	5	EL BARGHOUR	SAMIRA	X4412215X	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 3º B	300,00	3.600,00	155.313,36	500,00
46	255,49	33	2	BOUMEDIEN ABDELLAH	AHMED	44070560F	BARCELO, GENERAL NÚM. 2 BAJO DCHA	286,96	3.443,52	158.756,88	330,00
47	255,75	368	3	ALLOUCH	ZOUHIR	X6326903V	ANTONIO MESA, CABO CAÑON NÚM. 15 3º D	300,00	3.600,00	162.356,88	450,00
48	256,41	24	6	EL HAMDIOUI	EL HASSAN	X2745888X	LOPE DE VEGA NÚM. 12 2º B	300,00	3.600,00	165.956,88	500,00
49	257,51	42	3	ADELKADER HADDOU	MOHAMED	45284528N	LOPEZ MORENO 6 2ª IZQ	230,57	2.766,84	168.723,72	273,72
50	260,93	25	3	BEN AMAR	HAFIDA	Y1272943E	MARINA, GENERAL NÚM. 22 2º Dch.	300,00	3.600,00	172.323,72	425,00
51	261,89	98	1	RAMOS ESTEBAN	MARIA NATIVID	15937908N	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00	3.600,00	175.923,72	400,00
52	262,70	173	5	AZOUAGHE	NOURA	X5945518H	RAMIRO DE MAEZTU NÚM. 37 bajo	271,62	3.259,44	179.183,16	323,20
53	264,18	211	5	BENALI	YAMINA	X1902637P	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA 7-2º	258,01	3.096,12	182.279,28	339,84
54	264,51	224	1	BENZAKIN ASIRIN	ALEGRIA	45293124Y	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º, PTA	178,97	2.147,64	184.426,92	222,01
55	267,85	358	2	BOUYMAN EL AMOUKHTARI	HOURIA	45322300H	VELEZ, MARQUES DE LOS NÚM. 6 3º Dch.	300,00	3.600,00	188.026,92	500,00
56	268,78	250	2	EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ-D	300,00	3.600,00	191.626,92	350,00
57	269,28	359	8	MOHAMED ABDELKADER	TLAITMAS	45289654D	ALFONSO XII NÚM. 10 1º	242,30	2.907,60	194.534,52	300,00
58	269,82	205	4	BENHADDOU	SAMIR	X7301742R	TERUEL NÚM. 18 BAJO	300,00	3.600,00	198.134,52	375,33
59	270,05	332	6	ARRAISS	BELAID	X1445900M	LARACHE NÚM. 49	300,00	3.600,00	201.734,52	425,00
60	270,95	379	4	AKABBOUZ	MOHAMED	X1955667T	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 14 1º Izq.	280,10	3.361,20	205.095,72	350,00
61	271,80	348	1	BOULAGDOUR	SAMIRA	X2624343C	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 3 2º C	300,00	1.200,00	206.295,72	475,00
62	273,46	216	6	MOHAND HAMMU	LAZIZ	45291165W	CONSTANCIA NÚM. 14 BAJO	300,00	3.600,00	209.895,72	550,00
63	275,05	323	4	BOUJLID	MOHAMED	X5526467G	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 1º dcha	300,00	3.600,00	213.495,72	450,00
64	275,40	333	2	EL OUAZZANI	FATIHA	X4462329F	PABLO NERUDA NÚM. 26	300,00	3.600,00	217.095,72	415,00
65	276,07	79	1	OUAALI	MALIKA	X3470353K	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º, PTA. 12	300,00	3.600,00	220.695,72	355,60

66	276,26	55	6	SAFSAFI MOHAND	MOHAMED	45302497H	CARLOS V NÚM. 9 4ºC	300,00	3.600,00	224.295,72	550,00
67	276,86	106	5	KAOUAY	RACHIDA	X3095409T	BARBERAN Y COLLAR NÚM. 1	300,00	3.600,00	227.895,72	475,00
68	277,99	125	3	CHEMLAL BENKOUILLA	MIMOUNT	45317019G	BIERZO, DEL NÚM. 6 2º Izq.	300,00	3.000,00	230.895,72	450,00
69	279,13	31	1	MIMUN MOHAMED	HALIFA	45290086G	AZUCENA NÚM. 28 E5 - 4º I	300,00	3.600,00	234.495,72	400,00
70	279,85	83	3	YADA	ALHADI	X7186708J	VITORIA NÚM. 1 P 02 C	300,00	3.000,00	237.495,72	440,00
71	280,21	311	2	FERNANDEZ VERA	FRANCISCO	EDU22973543Q	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2ºC	300,00	3.600,00	241.095,72	453,61
72	281,78	111	1	ISMAEL HADDU	MIMUNTZ	45292373Z	TURIA, RIO NÚM. 15	253,05	3.036,60	244.132,32	309,00
73	281,95	13	2	MOHAMED BEN CHAIB	FATIMA	45295436H	NOVAL, CABO NÚM. 32	300,00	3.600,00	247.732,32	450,00
74	282,04	136	3	ASBAHI ABRIGHACH	SANIA	44112653X	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 1ºD	300,00	3.600,00	251.332,32	450,00
75	282,04	120	3	RAISS	SALIHA	X6662615K	LERIDA NÚM. 1 1º	300,00	3.600,00	254.932,32	450,00
76	283,43	281	4	ABDELLAOUI	BENASSAR	Y1547949V	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 12 1º	300,00	3.600,00	258.532,32	500,00
77	283,92	127	2	HAJJI	FADMA	X0890076E	TERUEL NÚM. 48	209,81	2.517,72	261.050,04	265,00
78	288,29	4	1	COHEN BENHAMÚ	LEON	45256615K	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 8 2º A	300,00	3.600,00	264.650,04	500,00
79	289,97	144	1	DAGHOUTI	YAMINA	X4580539C	MIGUEL VILLANUEVA NÚM. 4	239,84	2.878,08	267.528,12	300,00
80	293,44	241	4	BARRAK ENNAHAL	ILHAM	75241110Z	ANTONIO FALCON NÚM. 8 2ºIZQ	300,00	1.800,00	269.328,12	500,00
81	294,70	22	1	BOUSSIAN LAKBIR	MOHAMED	45310579G	ANTONIO FALCON NÚM. 8 B IZ	260,61	3.127,32	272.455,44	316,71
82	295,68	115	1	BUTIEB MOHAMED	MALIKA	45273019A	ANDALUCIA NÚM. 11 1ºB	300,00	3.600,00	276.055,44	360,00
83	295,98	27	5	EL YAHYAQUI	FARID	X3817083A	ARAGON NÚM. 28-30 ENTREPLANTA A	300,00	3.600,00	279.655,44	530,00
84	296,43	226	5	MADANI	RAFIKA	X6019960D	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 2 D	244,13	2.929,56	282.585,00	300,00
85	296,82	200	4	OUALI	ABDELAZIZ	X2097502V	CATALUÑA 14-1º-DCHA	269,79	3.237,48	285.822,48	319,53
86	296,87	423	4	ASTITO	FADILA	X2432400N	GARCIA CABRELLES 12-1º-DCHA	254,90	3.058,80	288.881,28	321,83
87	298,73	225	5	AISSA KADDUR	MIMOUNA	45285277W	CRTRA. CABRERIZAS 36-1º-D	189,35	2.272,20	291.153,48	270,00
88	298,80	19	2	ETTORI	NAIMA	X2121531B	CASTILLA NÚM. 11 2º I	294,16	3.529,92	294.683,40	357,36

89	300,58	89	3	DAYFOLLAH	BOUCHRA	X7810959K	ALTO DE LA VIA NÚM. 24	300,00	3.600,00	298.283,40	470,00
90	301,25	169	6	ADARHAD LOUKILI	HAYAT	45355934A	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 BAJO	291,23	3.494,76	301.778,16	350,00
91	302,50	26	2	ARDOUZ BOUTANAACH	SOUMAYA	44073942P	GRANADA NÚM. 3 1º Centro	300,00	3.600,00	305.378,16	353,85
92	304,02	52	5	YACHOU	NAIMA	X3795637Q.	JACINTO R. MENDOZA NÚM. 65 BAJO IZ	178,69	2.144,28	307.522,44	270,00
93	304,25	186	1	KADDUR AHMED	ZOHRA	45285228E	O DONNELL, GENERAL NÚM. 6 1º D.	285,64	3.427,68	310.950,12	350,00
94	305,54	123	5	AKODAD	ABDELKADE R	X3773430G	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 27 1	300,00	3.600,00	314.550,12	414,50
95	306,34	155	2	MOHAMED BUZZIAN	LOUIZA	45288913G	VILLA GLORIA 7	184,29	2.211,48	316.761,60	260,00
96	308,10	74	7	HAMDOUN EL MESSAOUDI	DOUNIAT	48169735F	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2ºB	300,00	3.600,00	320.361,60	430,00
97	308,95	2	6	EL ALLAoui	BOUZIAN	X3208071P	ALICANTE NÚM. 55 1º B.	289,51	3.474,12	323.835,72	372,00
98	310,67	269	5	HAMED MOHAMED	AAZIS	45314667K	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 3º B	300,00	1.500,00	325.335,72	450,00
99	310,72	118	6	MIZZIAN BEN AIXA	ABDESELAM	45301673E	INFANTERIA NÚM. 9 1º	300,00	3.600,00	328.935,72	500,00
100	310,75	429	4	ABDELKADER MOHAMED	HAQUIMA	45299159S	VILLA GLORIA NÚM. 7	188,74	2.264,88	331.200,60	260,00
101	313,37	253	6	BELOUATI OUKICHOU	AMAR	42262276Y	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 1º izq.	300,00	3.600,00	334.800,60	450,00
102	314,41	109	3	BELKACEN BOUZATIOUN	LAILA	44072349W	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º Dch.	300,00	3.600,00	338.400,60	440,00
103	318,32	21	5	BEN CHEKROUN MZAOURI	KAOUTAR	77144798S	CACERES NÚM. 02 ENTREPLANTA A	300,00	3.600,00	342.000,60	600,00
104	318,50	35	1	JAAIDI DRISS	HALIMA	01663508X	COSTA RICA 20	284,27	3.411,24	345.411,84	351,64
105	319,77	41	3	OUALKADI EL QADHI	LAYLA	45358336J	ANDALUCIA NÚM. 24 2º B	300,00	3.600,00	349.011,84	500,00
106	320,66	10	3	M'HAMED MOHAMED	FARAH	45291340Q	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 2D	235,89	2.123,01	351.134,85	300,00
107	323,51	306	4	MOHAND CHAIB	ILHAM	45302212D	COVADONGA NÚM. 1 1º c	300,00	3.600,00	354.734,85	550,00
108	325,00	362	5	AL-LAL HAMMU	HASSAN	45278411J	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 2º IZD	222,80	2.673,60	357.408,45	300,00
109	325,39	344	5	BARROU	MOHAMED	X4456554M	MEJICO NÚM. 67	196,68	2.360,16	359.768,61	279,74
110	325,95	284	2	DAHBOUNI	ZOULIKHA	X6857097S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 11 3	275,00	3.300,00	363.068,61	430,00
111	326,49	150	5	ARRI HAMMADI	MOHAMMAD	45314578R	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00	3.600,00	366.668,61	450,00

112	329,06	394	6	MOHAMED AHMED	SALMA	45303077T	CARLOS ARELLANO 25-1º-DCHA	284,84	3.418,08	370.086,69	368,30
113	333,48	202	4	ZIAD	MOUNIA	Y0208477L	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º	194,11	2.329,32	372.416,01	300,00
114	333,92	190	2	ABDEL-LAH MOHAMED	SAMIA	45281256Y	COMANDANTE HAYA NÚM. 5 ENTRP. B	300,00	3.600,00	376.016,01	400,00
115	334,67	17	5	MOHAMED MOHAMED	YAMINA	45293323K	ALONSO MARTIN NÚM. 3-5 1º-IZDA.	300,00	3.600,00	379.616,01	396,01
116	335,84	3	5	HARTIT YACHOU	MIMOUN	54163764Y	CORUÑA NÚM. 25 1º DR.	266,03	2.394,27	382.010,28	350,00
117	336,03	12	2	ZARYOUHI ESSAMGHINI	MALIKA	45359883L	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 13 1ºB	300,00	3.600,00	385.610,28	400,00
118	336,27	318	5	LAMHAMDI	MILOUD	X3293139E	LERIDA NÚM. 2 2º	300,00	3.600,00	389.210,28	442,49
119	339,11	222	5	BELAHSEN	MIMOUN	X1179512A	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 25 1º I	300,00	3.600,00	392.810,28	450,00
120	340,16	339	5	EL FOUNTI ALLAOCH	SABAH	44112467P	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 1ºF	257,52	3.090,24	395.900,52	340,00
121	341,18	59	4	EL BAHRI	EL MOSTAPHA	X3038158L	PADRE LERCHUNDI NÚM. 3 1º DR.	275,00	3.300,00	399.200,52	437,88
122	341,44	11	1	BOUHALI ANANOCH	HASBIA	31028993S	MAR CHICA NÚM. 55 2º Izq.	300,00	3.600,00	402.800,52	500,00
123	342,14	327	1	VILLALBA IZQUIERDO	MARIA DE LA CO	45292866R	PRIM, GENERAL NÚM. 3 2ºA	300,00	2.700,00	405.500,52	480,00
124	342,64	132	2	GIBAJA SAUCEDA	VERONICA	45311328V	PEZZI BARRACA, CADETE NÚM. 12 P-A	300,00	3.600,00	409.100,52	550,00
125	345,51	92	5	SADDIKI EL BUTAYEBI	AICHA	45317702C	JUAN DE GARAY NÚM. 9	160,65	1.927,80	411.028,32	289,47
126	345,51	57	2	CHADDALI	ZAHERA	X9476159K	CASTELAR NÚM. 87 2º C.	259,77	3.117,24	414.145,56	326,10
127	345,90	258	4	AYAD MOHAMED	FATIMA	45297483H	GARCIA CABRELLES NÚM. 39 3º-D	261,00	3.132,00	417.277,56	340,33
128	346,28	280	2	EL MAKHTARI EL FALLAH	SALWA	74942354M	AZUCENA NÚM. 28 3º E	300,00	3.600,00	420.877,56	450,00
129	347,33	181	5	OUARIACHI AMALLAM	MOHAMED	42249109H	CANDIDO LOBERA NÚM. 17 2º	300,00	3.600,00	424.477,56	500,00
130	347,39	271	5	FARFACHE	AHMED	X6050496R	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 2º Dch.	300,00	3.600,00	428.077,56	460,35
131	348,16	274	6	MOHAMED EL HAMIANI	ALI	45294487N	ALONSO MARTIN NÚM. 3 BJ-IZQ	277,50	3.330,00	431.407,56	373,33
132	349,38	183	3	MATICHE	ZAHERA	X7839815N	POLAVIEJA 40 1º D	232,53	2.790,36	434.197,92	300,00
133	349,41	159	6	MARTI GREUS	ENRIC VICENT	73940874Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 3º A	275,00	3.300,00	437.497,92	500,00
134	350,86	99	2	STAT	NADIA	X4726225R	ALVAREZ DE MENDIZABAL NÚM. 26	300,00	3.600,00	441.097,92	400,00

135	351,53	156	3	EL GHAZI	RACHIDA	Y0075267W	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B	300,00	3.600,00	444.697,92	400,00
136	351,74	383	3	MOUMNY	SAIDA	X7448309N	ARENAS, CAPITAN NÚM. 44 3º Izq.	300,00	3.600,00	448.297,92	550,00
137	355,40	317	3	EL KHAOUYANI	MOHAMED	X3780637N	BENLLIURE NÚM. 11-13 BAJO C	300,00	3.600,00	451.897,92	511,61
138	356,54	369	2	BASRI	HAYAT	X3447520G	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 18 BJ	218,70	2.624,40	454.522,32	290,00
139	356,93	283	3	OUALI	SIHAM	X3558421E	ORENSE NÚM. 39 3ºA	300,00	3.600,00	458.122,32	450,00
140	357,19	418	5	EL JABRE	MOUNIR	X6753749Y	CASAÑA, TENIENTE NÚM. 40 BJ	300,00	2.400,00	460.522,32	500,00
141	357,35	302	6	AMARZAGUE MALKY	AMAR	78617953C	ALVARO DE BAZAN NÚM. 9 3ºIZQDEUDAS TRI	172,37	2.068,44	462.590,76	300,00
142	357,69	347	2	AMMARTI	MIYASSA	X9322334C	SOROLLA NÚM. 3 2º	257,05	3.084,60	465.675,36	325,00
143	358,18	148	2	TAOUBIH	RABIA	Y2122193C	CACERES NÚM. 2 1ºB	300,00	3.600,00	469.275,36	500,00
144	358,54	261	6	BOUMEDIANI	ABDELKRIM	X3571144A	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 2ºD	300,00	3.600,00	472.875,36	430,00
145	359,24	165	2	NAVARRO MORALES	JOSE MANUEL	34850996Q	SAGASTA NÚM. 43	274,26	3.291,12	476.166,48	365,00
146	360,46	172	3	MOHAMED AMAR	NORDIN	45285833Y	AFRICA NÚM. 45	300,00	3.600,00	479.766,48	450,00
147	361,69	212	5	HIDOU KABOU	ABDELALI	44111955W	FERNANDEZ CUEVAS NÚM. 26 2º A	275,00	3.300,00	483.066,48	500,00
148	361,93	304	1	ES-SADQUI HRIFA	OUM- KALTOUM	45317624B	MAR CHICA NÚM. 57 2º DCHA	275,00	3.300,00	486.366,48	530,00
149	362,94	163	7	AHOJJJA	NADIA	X7359299N	AZUCENA NÚM. 28 ESC 5, 2º C	300,00	3.600,00	489.966,48	450,00
150	363,78	137	3	HASNAOUI	HALIMA	X1843199W	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 52 BAJO	275,00	3.300,00	493.266,48	400,00
151	364,20	77	5	BOUKADDOUR	SIHAN	X3353753P	MEJIAS, TENIENTE NÚM. 16 ENTRP. DCHA	300,00	3.600,00	496.866,48	441,88
152	368,10	162	2	EL YAZIDI	NABILA	Y1880327E	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º Dch.	300,00	3.600,00	500.466,48	450,00
153	368,68	23	2	RUIZ CHANETA	ALMUDENA	45311782B	MALLORCA NÚM. 8 2º A	300,00	3.600,00	504.066,48	500,00
154	369,13	149	5	DOUHRI LAAROUSI	AHMED	01663273M	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 2º P4	300,00	3.600,00	507.666,48	400,00
155	371,81	232	5	ABDELLAOUI ZANAN	YUNAIDA	45315622X	BARCELO, GENERAL NÚM. 45 BAJO.	292,13	3.505,56	511.172,04	383,24
156	372,37	117	4	EL KAMBOUI	ABDELKADE R	X3783896M	EBRO, RIO NÚM. 19 1º	300,00	3.600,00	514.772,04	450,00
157	374,58	48	2	EL MAMOUNI	AZIZA	X8216413P	RICARDOS, GENERAL NÚM. 11 BAJO	253,09	2.277,81	517.049,85	325,00

158	375,55	66	5	EL BOUTAYBI	ABDELKARIM	X1448745K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 BJ. DCHA	300,00	3.600,00	520.649,85	420,00
159	378,98	195	2	EL YACHOUTI MIMUN	SAADIA	45321655V	MIGUEL ZAZO 10-1º-DCHA	203,43	2.441,16	523.091,01	296,90
160	381,58	154	6	EL AMMOURI	RACHID	X3326981P	CASTELAR NÚM. 41 2º-DRCH	204,50	2.454,00	525.545,01	306,38
161	382,45	279	5	MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	45278796F	IBAÑEZ MARIN NÚM. 7 BJ-D	258,58	3.102,96	528.647,97	389,49
162	385,30	78	6	EL HAFYANI	AHMED	X3783293T	BARCELO, GENERAL NÚM. 1 2º C	275,00	1.375,00	530.022,97	500,00
163	386,77	243	5	BOUCHOIRI BOUDKHANI	M'HAMED	47319680D	GRAN CAPITAN NÚM. 27 BAJO FONDO DERECH	275,00	3.300,00	533.322,97	463,39
164	388,79	95	5	EL YOUSSEFI	MOHAMED	X3607787F	ALICANTE NÚM. 32 1º Izq.	275,00	3.300,00	536.622,97	470,00
165	388,83	61	5	BEN AMAR AAMMI	RACHID	44112000R	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3º IZQ	275,00	3.300,00	539.922,97	403,62
166	389,14	81	6	KHALLOUK	RACHID	X3402598R	GRAVINA NÚM. 5 ENT. B	275,00	3.300,00	543.222,97	550,00
167	389,65	217	3	BOUBAOUCH	NAJIM	X4515976H	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 2º D	199,22	2.390,64	545.613,61	299,09
168	390,87	63	3	ROUBIOU ROBIO	RACHIDA	25624560F	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 2. 5º G.	200,22	2.402,64	548.016,25	300,00
169	391,92	208	5	BOURAS CHEMLAL	HAMID	45322813W	MAR CHICA NÚM. 55 2º Dch.	275,00	3.300,00	551.316,25	530,00
170	395,46	233	5	LOTFFI	MOHAMED	X0737974L	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 8 Bjº Izq	275,00	3.300,00	554.616,25	400,00
171	395,65	90	8	RAMDANI YATTAOUI	MHAMED	53838322Z	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 1 C	250,00	3.000,00	557.616,25	565,40
172	398,20	264	5	ASTITOU	MHAMED	X3848816L	PALENCIA NÚM. 30 2º	275,00	3.300,00	560.916,25	526,49
173	398,45	43	5	EL FOUNTI	ABDELKARIM	X4301071W	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 1º D	275,00	3.300,00	564.216,25	400,00
174	398,95	166	4	EL FOUNTI MOH	MIMOUN	45357333E	VALLADOLID NÚM. 5 BJ	250,00	3.000,00	567.216,25	458,42
175	399,18	346	6	ABDELKADER MOHAMED	DRIS	45322282T	ALVARO DE BAZAN NÚM. 16 1ºIZQ	181,43	2.177,16	569.393,41	312,60
176	399,21	122	8	BELHAJ ACHOUR	NOUREDDIN E	44071311E	GRAN CAPITAN NÚM. 25 Bajo Izq.	243,39	2.920,68	572.314,09	400,00
177	400,84	39	5	MOHAMED HAMU	HASSAN	45271450K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 1ºDRCHA	250,00	3.000,00	575.314,09	500,00
178	405,39	210	5	MOHAMED MIMUN	OMAR	45282816W	MAR CHICA NÚM. 55 3º D.	275,00	3.300,00	578.614,09	440,00
179	407,62	239	6	EL BOUMEDIANI	HAMID	X2324242T	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3ºC	275,00	3.300,00	581.914,09	440,00
180	408,45	37	3	BOUZID	ZOULIKHA	Y1571318H	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 BAJO.	238,93	2.867,16	584.781,25	350,00

181	409,47	390	6	KAMBOUI LAZAAR	ABDELAZIZ	01662252L	ALVARO DE BAZAN NÚM. 22 2º Izq.	250,00	3.000,00	587.781,25	515,00
182	412,75	360	8	ZEKRI	MOHAMED	X7707686H	HORCAS COLORADAS NÚM. 57 2	208,48	2.501,76	590.283,01	350,00
183	413,72	80	2	AZAHAF	FATIMA	X3608706Y	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 35 2ºA	250,00	3.000,00	593.283,01	450,00
184	415,29	267	5	BACHAOU EL MANSOURI	FARIDA	45315512S	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 -3ºD	234,66	2.815,92	596.098,93	359,91
185	416,11	201	6	AZOUAGHE	MARZOUK	X1626234L	ZAMORA NÚM. 26 PLTA 1ª	275,00	3.300,00	599.398,93	500,00
186	417,53	135	2	EL FOUNTI ZAROUALI	YAMINA	45357068X	ALICANTE NÚM. 64 BJ-PUERTA 2	149,33	1.791,96	601.190,89	250,00
187	419,14	370	6	AMAROUCHI MOHAMED	NAJAT	45305012A	GRAL. ESPARTERO 21	112,78	1.353,36	602.544,25	255,00
188	422,56	44	2	YATAOUI	NAIMA	X3821484B	ZAMORA NÚM. 36 -ATICO	271,12	3.253,44	605.797,69	367,91
189	424,27	138	2	ALEMANY IBAÑEZ	NOELIA MARIA	45313946J	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 9 2ºA	300,00	3.600,00	609.397,69	500,00
190	424,39	234	4	MIMON AMAR	FATIMA	45297656F	LEON NÚM. 2 1ºC	250,00	3.000,00	612.397,69	550,00
191	424,54	168	7	ADARHAD LOUKILI	SAMIA	44074704B	JUCAR, RIO NÚM. 5.	213,22	2.558,64	614.956,33	361,58
192	425,58	170	5	AMARAQUI	LAMIA	X8528965J	PANAMA NÚM. 5	275,00	3.300,00	618.256,33	450,00
193	425,93	50	5	ZIZAQUI KADDOURI	LAYLA	45316202S	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºB	197,29	2.367,48	620.623,81	325,75
194	426,03	161	4	EL GHAZI KALKHAOU	ABDESLAM	01662782C	ANDALUCIA NÚM. 16 2º iz	250,00	3.000,00	623.623,81	450,00
195	426,89	40	2	CABALLERO ORERO	ALBA	41011382J	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 26	300,00	3.600,00	627.223,81	550,00
196	428,87	14	2	MOHAMED MOH	MIMON	42871107G	CADIZ NÚM. 2 BAJO	206,62	2.479,44	629.703,25	350,00
197	429,22	84	4	EL KAJJOUI	TAMIMUNT	X1772717S	EBRO, RIO NÚM. 30	272,81	3.000,91	632.704,16	400,00
198	430,59	366	5	M'BAREK AHMED HASNAOUI	HAMID	45299961N	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 10 2º A	275,00	2.475,00	635.179,16	450,00
199	431,62	257	5	HIDOU KABOU	SAID	44110185A	JUAN DE LARA NÚM. 7 BJ-DRCHA	118,14	1.417,68	636.596,84	300,00
200	433,08	105	6	BEN ALLAL	AHMED	X1836773Q	COMISARIO VALERO Nº 2, 1º DCHA.	197,41	2.368,92	638.965,76	332,60
201	434,17	8	5	HAJJOUBI BACHIRI	MELIANI	45322532C	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	217,42	2.609,04	641.574,80	355,72
202	434,46	116	4	MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45305519G	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 36 ENREPL B	275,00	3.300,00	644.874,80	450,00
203	439,18	314	3	OUALI EL OUARTACHI	SAIDA	45356478H	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC	267,88	3.214,56	648.089,36	380,00

204	444,08	70	4	EL YOUSFI	FATTOUMA	Y1839238B	SOR ALEGRIA NÚM. 10 Ático	222,54	2.670,48	650.759,84	352,37
205	444,36	9	2	BACHIRI	NAJAT	X4573452V	GRAN CAPITAN NÚM. 31 BAJO 3	246,10	2.953,20	653.713,04	350,00
206	445,04	404	1	MIMON AMAR	BRAHIM	45303101R	LEON NÚM. 29 2º C	275,00	3.300,00	657.013,04	550,00
207	446,44	198	2	EL FATTOUHI	LA HOUARIA	X8263215M	ANDALUCIA NÚM. 11 2º C.	255,61	3.067,32	660.080,36	360,00
208	451,01	273	3	SALINAS MOHAMED	PEDRO	45279684K	O DONNELL, GENERAL NÚM. 16 2º Izq.	250,00	3.000,00	663.080,36	511,45
209	452,36	36	2	HAJJI	KHMISSA	X3274310F	JERUSALEN NÚM. 5	118,76	1.425,12	664.505,48	300,00
210	453,82	68	6	KORAYCHE	NADIA	X3097300M	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 3ºDRCHA	275,00	3.300,00	667.805,48	420,00
211	456,38	229	6	BOUYAKHRICHAN	MUSTAPHA	X5774937M	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2º C	250,00	3.000,00	670.805,48	460,00
212	458,99	402	7	MOHAMED MIMUN	SAIDA	45294606Q	INFANTERIA NÚM. 11, 1º B.	123,51	1.482,12	672.287,60	370,00
213	459,44	134	3	BRAVO MATEOS	CRISTINA	45304193N	PALENCIA NÚM. 36 2º B	250,00	3.000,00	675.287,60	550,00
214	460,69	86	3	MOHAMED MIMON	AHMED	45290415B	EL BIERZO NÚM. 6 3º-IZDA.	225,00	2.700,00	677.987,60	425,00
215	465,22	174	2	JIMENEZ GARCIA	RAQUEL	45311205D	ARAGON NÚM. 45 1ºA	250,00	3.000,00	680.987,60	400,00
216	466,51	29	5	MIMOUN MOHAMED	MOHAMED	45289574K	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 21 3º Izq.	250,00	3.000,00	683.987,60	600,00
217	467,32	20	1	SUAREZ PEREZ	ANGELES	45246794K	LAZAGA, GENERAL NÚM. 6 1º	225,00	2.700,00	686.687,60	475,00
218	468,63	177	6	RHAIMI BEN TAHER	SAID	44074751N	PANAMA NÚM. 3 1º	163,41	1.960,92	688.648,52	350,00
219	468,63	133	4	TAHRIQUI CADORI	AHMED	47941464B	VIGO, DE NÚM. 5	225,00	2.700,00	691.348,52	500,00
220	470,27	219	3	CHEMLAL	MALIKA	X3799885D	ALICANTE NÚM. 41 BAJO	62,81	753,72	692.102,24	250,00
221	472,01	251	2	MARTINEZ CALVO	VANESSA	45304865V	LEGION, LA NÚM. 89 1º Dch.	250,00	3.000,00	695.102,24	450,00
222	472,77	259	6	SAMMATOU	MOHAMED	X3655595K	ANDALUCIA NÚM. 11 3º	161,26	1.935,12	697.037,36	400,00
223	473,42	88	1	EL BOUAZZATI	MIMOUNT	X3803698G	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2ºC	183,77	2.205,24	699.242,60	350,00
224	473,47	97	2	DRISS EL MOHATAR	MIMUN	45285218N	REYES CATOLICOS NÚM. 10 EN D	55,78	669,36	699.911,96	258,26
225	473,80	343	5	SAIDI BENMARRAK	MOHAMED	44073624N	NAPOLES NÚM. 32	250,00	1.000,00	700.911,96	500,00
226	477,27	248	6	EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	COSTA RICA NÚM. 22	225,00	2.700,00	703.611,96	458,71

227	477,71	119	7	EL BOUTAIBI	SAID	X3355953T	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ	250,00	3.000,00	706.611,96	457,29
228	478,42	5	4	AMJAHAD TAHIRI	SAMIR	44070613Z	RONDA NÚM. 10 1º IZQ	232,96	2.795,52	709.407,48	400,00
229	479,74	334	4	ABDELKADER ABDEL-LAH	SARIF	45306268V	QUEROL NÚM. 23 3º Izq.	250,00	3.000,00	712.407,48	500,00
230	479,91	231	5	MIMUN MOHAMED	ZULIJA	45296814Q	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 2º D	154,45	1.853,40	714.260,88	326,32
231	483,48	326	4	OUBALI ABDELLAH	FASSIA	45320920H	GARCIA CABRELLES NÚM. 24 2º-IZDA	74,05	888,60	715.149,48	289,68
232	486,13	256	4	CUENCA GONZALEZ	JOSE ANTONIO	33352822Q	ANDINO, CAPITAN NÚM. 3 1º D	155,90	1.870,80	717.020,28	330,00
233	491,18	380	4	BENALITI	NAJAT	X4945081N	CANOVACA, HERMANOS NÚM. 11-13 1º DCH	225,00	2.700,00	719.720,28	500,00
234	492,69	336	2	BENAISSI	FATIMA	X0993781C	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 84 1º B	225,00	2.700,00	722.420,28	450,00
235	493,41	220	4	BOUDBOD	RACHID	X2740369B	LEGAZPI NÚM. 4 N2 - 4	225,00	2.700,00	725.120,28	450,00
236	494,05	324	3	MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 9 Bajo Dch.	158,74	1.904,88	727.025,16	360,00
237	498,81	146	1	MOHAMED HAMED	MATMA	45261068N	GRAL. BARCELO 5, BAJO DC	200,18	2.402,16	729.427,32	364,26
238	499,46	96	2	QANDOUR	NAIMA	X4650760E	MARINA, GENERAL NÚM. 21 2º IZ	214,02	2.568,24	731.995,56	360,00
239	500,81	206	5	EL FOUNTI	ABDELMOUM EN	X5074006E	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 8 3º	112,40	1.348,80	733.344,36	326,85
240	501,31	185	2	CHOUKRI EL MOUSSATI	ABDERRAHMAN	45318483L	GOMEZ JORDANA NÚM. 3 1º IZQ	166,86	2.002,32	735.346,68	396,96
241	503,05	363	10	EL OUAKILI	MIMOUN	X1142575G	BUCETA, GENERAL NÚM. 2 1º Dch.	192,98	2.315,76	737.662,44	500,00
242	506,05	398	6	MOHAMED BOUZZATI	ARHIMO	45292746L	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 1º IZQ	144,62	1.735,44	739.397,88	380,72
243	508,69	272	4	AL-LAL MOHAMED	IKRAM	45306824K	SAN SALVADOR NÚM. 6 Bajo Dch.	250,00	3.000,00	742.397,88	480,00
244	513,24	30	1	MEZIANI M'HAMED	TOURIA	45302395P	AHORRO NÚM. 12 3º D	200,00	2.400,00	744.797,88	500,00
245	513,42	305	2	AMAKHTARI BABA	KARIM	54077464W	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 65 2º Izq.	250,00	3.000,00	747.797,88	490,00
246	530,86	223	2	BENHAMU COHEN	JACOBO	45265742V	GRAL. MARGALLO 6-2º-PTAS.	98,54	1.182,48	748.980,36	335,25
247	531,53	58	3	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	45314141R	ALVARO DE BAZAN NÚM. 9 BL 13 3º I	250,00	3.000,00	751.980,36	450,00
248	531,64	309	5	EL AMRAOUI EL AMRAOUI	OMAR	48142001B	HONDURAS NÚM. 8	211,84	2.542,08	754.522,44	430,00

249	533,01	204	5	AL-LUCH MOHAMEDI	MOHAMEDI	45298194Q	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 10 2º IZQ.	225,00	2.700,00	757.222,44	450,00
250	535,19	62	3	HADRI	HANAN	Y2063927J	ALFONSO XII NÚM. 10 2º izq.	225,00	2.700,00	759.922,44	500,00
251	537,56	93	4	MOHAMED DOUDOUH	JOUNAIDA	45307025S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 4 1º	225,00	2.700,00	762.622,44	525,00
252	541,77	203	2	ALLALI BOUDIAF	YAMILA	44106192N	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 40 1º C	147,99	1.775,88	764.398,32	300,00
253	545,54	178	1	MARTINEZ BLANCO	LUIS EDUARDO	45249637N	O DONNELL, GENERAL NÚM. 17 2º IZQ	195,46	2.345,52	766.743,84	432,00
254	549,20	85	2	LASKAA CHEMLAL	RACHIDA	45357354C	TERUEL NÚM. 14 2º	147,63	1.771,56	768.515,40	399,77
255	554,36	188	3	EL MALQUI	SAMIRA	X5386792P	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 54 1º E	250,00	3.000,00	771.515,40	450,00
256	555,27	414	1	LEVY SALAMA	MOISES	45219636A	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 30 1º IZ	182,38	2.188,56	773.703,96	413,00
257	556,35	373	4	AZHAF	IKRAM	X3821150E	AZUCENA NÚM. 28 ES 5 1ºG	225,00	1.800,00	775.503,96	550,00
258	561,66	139	2	RABBAL EL AYADI	FATIMA	45319812Z	O'DONNELL NÚM. 35 2º-DCHA	142,13	1.705,56	777.209,52	347,75
259	562,86	157	3	AZHAF	SALIMA	X9383915F	GRAN CAPITAN NÚM. 15 3ºB	225,00	2.700,00	779.909,52	525,00
260	565,19	254	4	AARAB EL MOKHTAR	HOURIA	45355743L	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 1 1º D	141,62	1.699,44	781.608,96	350,00
261	570,68	142	5	AHMED MOHAMED	MOHAMED	45298976Q	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 1º B	175,18	2.102,16	783.711,12	400,00
262	573,39	386	2	EL BAGHDADI SARRAR	MOHAMED	01662278E	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo A	213,04	2.556,48	786.267,60	400,00
263	578,15	236	5	HOUSSAINI	MOUSSA	X7536023G	LUGO NÚM. 12 2º	225,00	2.700,00	788.967,60	550,00
264	580,97	237	4	ALI HAMED	SHEREZADE	43140160A	ORENSE NÚM. 40 BAJO IZQ	250,00	1.000,00	789.967,60	475,00
265	590,93	152	3	AMAR HAMIDO	NAIMA	45297501J.	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq	225,00	2.700,00	792.667,60	500,00
266	600,60	340	1	FERNANDEZ ESPONA	SILVIA MARIA	45299651R	CANDIDO LOBERA 4-4º-DCHA.	166,17	1.994,04	794.661,64	333,00
267	605,48	387	2	BOSCH SANCHIA	ANGELA Mª	45316153N	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 18 E1 -	167,28	1.170,96	795.832,60	350,00
268	608,24	91	6	OUCHEN BENALI	ABDELKADE R	47650377N	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 45 BJ. IZQ	48,17	578,04	796.410,64	350,90
269	608,63	72	2	LAHFA	BADIA	X4032552P	MAR CHICA NÚM. 57 2º Izq.	225,00	2.700,00	799.110,64	440,00
270	616,81	214	7	AMAZOUJ	MIMOUN	Y0536018V	CACERES NÚM. 10 1º	80,04	960,48	800.071,12	400,00
271	621,58	34	3	BOUZROUDDAH	ABDELKADE R	X3339010P	CATALUÑA NÚM. 20 2º	147,95	1.775,40	801.846,52	425,00

272	623,96	121	2	AIN TOUMAR	FATIHA	X9322221E	IBAÑEZ MARIN NÚM. 3 3º C	223,47	2.681,64	804.528,16	400,00
273	624,82	75	2	BOUSSIAN MOHAND	SANA	45297095K	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 1º IZQ	187,15	2.245,80	806.773,96	380,00
274	628,52	389	1	PICAZO VERGARA	MONSERRAT	37302217N	MAR CHICA NÚM. 41 BAJO	200,00	1.600,00	808.373,96	550,00
275	631,58	221	5	AAMAROUC	MUSTAFA	X2717681R	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 3º-DRCH	40,88	490,56	808.864,52	335,40
276	638,73	7	2	ADEL-LAH BUARFA	SAIDA	45297760L	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 4 1º	225,00	2.700,00	811.564,52	500,00
277	640,20	145	5	AZIRAR	ABDERRAHIM	X3806408T	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 1º D	73,41	880,92	812.445,44	360,00
278	645,35	265	5	CHERIF EL KADIRI	ABDELILAH	01663262V	GARCIA CABRELLES NÚM. 12 1º D	92,66	1.111,92	813.557,36	400,00
279	648,54	297	6	MOHATAR CHAIB	MENNANA	45281850W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 3º B	171,81	2.061,72	815.619,08	500,00
280	659,85	255	3	EZZIYMY	MINA	X8338952A	QUEROL NÚM. 23 2º Izq.	200,00	2.400,00	818.019,08	550,00
281	660,77	47	2	ESCOBAR GOMEZ	YOLANDA	45314773N	DONANTES DE SANGRE NÚM. 18 2º B	200,00	2.400,00	820.419,08	500,00
282	667,72	356	5	HAMED ABDELKADER	ALI	45289079D	CONSTITUCION NÚM. Blq. 7 4º B	151,08	1.812,96	822.232,04	450,00
283	673,10	184	2	LAKSIR	LAILA	Y2361052R	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 1º Izq.	225,00	2.700,00	824.932,04	500,00
284	675,25	153	3	ALARCON MOHAMED	MARIA CONCEP	45295816F	LOPEZ MORENO NÚM. 14 4º 1ª	147,19	1.766,28	826.698,32	408,40
285	687,88	262	4	BOUKADDOR	ZAKIA	X3328545P	COMISARIO VALERO Nº 7, 3º C	200,00	2.400,00	829.098,32	550,00

**RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º TRIMESTRE 2017 – 1 TRIMESTRE 2018
CUPO JOVENES HASTA 35 AÑOS**

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	321,64	108	1	ABDEL-LAH SGHIR	FARIDA	45300622Y	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 35 3º Izq.	200,00	2.400,00	2.400,00	430,00
2	344,96	176	1	SALMERON ARAGON	SUSANA	45310092T	ALONSO MARTIN NÚM. 11 Entreplanta B	200,00	2.400,00	4.800,00	400,00
3	386,23	180	1	CRESPO GUIRADO	SONIA	45315465Z	VITORIA NÚM. 33 2º B	200,00	2.400,00	7.200,00	350,00
4	388,61	244	1	LAHCHAICHI BENTAHAR	ASILA	45358566J	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00	2.400,00	9.600,00	480,00
5	396,00	287	1	MOHAMED MOHAMED BERK	NADIA	45303070Q	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 2º B	200,00	800,00	10.400,00	450,00
6	440,00	182	1	CRESPO GUIRADO	MARINA	45317803Y	ARAGON NÚM. 33 Entreplanta B	200,00	2.200,00	12.600,00	500,00
7	448,65	147	1	RICO SOLA	VANESSA	45301788E	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	200,00	2.400,00	15.000,00	300,00
8	512,10	192	1	POZO RIVAS	MACARENA	45319459Y	ORENSE NÚM. 38 ENTRP. DCHA	200,00	1.000,00	16.000,00	420,00
9	538,05	49	1	ABDELKADER MOHATAR	TAMARA	45313204F	AFRICA NÚM. 17 2º B	200,00	2.400,00	18.400,00	450,00
10	581,58	245	1	CANTERO PEREZ	ALEJANDRO SILV	45309728G	NOVAL, CABO NÚM. 7 2º I	200,00	2.400,00	20.800,00	400,00
11	635,44	126	1	GALLARDO FERNANDEZ	NADIA LORENZA	45716651B	JAPON NÚM. 16 2º A	200,00	2.400,00	23.200,00	385,70
12	660,94	350	1	MARISCAL BONILLO	MARIA DE NAZA	45320578K	ZAMORA NÚM. 13 2º	200,00	1.600,00	24.800,00	400,00
13	693,15	151	1	PEREZ PIÑA	LORENA	45305624V	LUGO NÚM. 11 2ºA	200,00	2.400,00	27.200,00	500,00
14	693,34	355	1	SEVILLA BLANCO	AMELIA	45312523Q	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 25 1	200,00	1.400,00	28.600,00	400,00

**RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º TRIMESTRE 2017 – 1 TRIMESTRE 2018
CUPO ESPECIFICO RFP (900-1200)**

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	585,24	316	6	BUSMAN HASSAN	ABDERRAMAN	45282495A	IBAÑEZ MARIN NÚM. 43 1º	97,00	1.164,00	1.164,00	500,00
2	600,47	104	1	GUTIERREZ VICENTE	MARIA DOLORE	45032511Y	VALENCIA NÚM. 6 3º A	150,00	1.800,00	2.964,00	500,00
3	612,71	129	4	RAMI	ZAHRA	X3313083W	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 1 1º A	113,29	1.359,48	4.323,48	463,35
4	633,98	303	5	ZAH AMAROUCH	OMAR	45317619Y	ZAMORA NÚM. 34 1	41,47	497,64	4.821,12	411,20
5	643,92	396	2	ADDI	SALIMA	X7854374N	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 1º D	113,76	1.365,12	6.186,24	451,35
6	651,81	213	6	OUARDANI MURSILI	LAYLA	45321449H	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 2ºB	0,00	0,00	6.186,24	425,00
7	680,00	286	3	CHILALI ABDELKADER	FARIDA	45298843K	CASTELAR NÚM. 87 2ºD	0,00	0,00	6.186,24	334,87
8	680,89	164	4	EL OUARIACHI EL OUARIACHI	MILOUD	44109178P	GRAN CAPITAN NÚM. 31 BAJO 4	46,23	554,76	6.741,00	380,00
9	681,68	247	4	KOURICH	MOHAMED	X3256063E	SALAMANCA NÚM. 37 3ºA	33,75	405,00	7.146,00	450,00
10	701,55	140	4	LAGHZAUI	RACHID	X8223008W	MIGUEL ZAZO NÚM. 6 2º DCHA	74,77	897,24	8.043,24	450,00
11	719,15	285	6	BOULADROUA EL ALLALI	FATAH	44073537V	GARCERAN, DOCTOR NÚM. 3 Bajo Dch.	79,08	948,96	8.992,20	500,00
12	720,68	428	3	MUÑOZ CARRILLO	CAROLINA	45319770H	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 36 1º	129,95	1.559,40	10.551,60	470,00
13	738,42	322	2	ULANGA BENKAY	SUSANA	03114866E	GRAVINA NÚM. 14 3º A	112,19	1.346,28	11.897,88	450,00
14	763,19	409	4	GONZALEZ SUAREZ	MARCO ANTON	45299485L	VITORIA NÚM. 33 1º	65,90	790,80	12.688,68	500,00
15	770,37	395	3	RAMZI	TAMIMOUNT	Y0864313X	VALERO, COMISARIO NÚM. 7-9 E 1ºA	150,00	1.800,00	14.488,68	550,00
16	790,42	422	4	ABDELKADER DRIS	FATIMA	45295873H	EBRO, RIO NÚM. 48 1º B	150,00	1.800,00	16.288,68	550,00
17	793,50	365	3	GARCIA RUIZ	MARIA VICTORIA	45307826B	ALFONSO XIII NÚM. 50 1º A	135,10	1.621,20	17.909,88	550,00
18	797,43	56	2	EL KHAQUI EL MERYAQUI	BADIAA	76631082G	JAPON NÚM. 20	122,43	1.469,16	19.379,04	500,00

19	816,08	416	4	MOHAMED ABDESELAM	HAQUIN	45305500P	MARTIN BOCANEGRA NÚM. 10 3º	89,71	448,55	19.827,59	500,00
20	845,76	408	3	KOUBAA	KHALID	X8024222M	JAPON NÚM. 15 3º	109,89	1.318,68	21.146,27	525,00
21	867,63	189	1	SAURA PARDO	ALICIA	45296808X	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 3 P2 - 5º I	142,77	1.713,24	22.859,51	500,00
22	867,63	114	1	FERNANDEZ LENCE	MARTA	45300904N	AZUCENA NÚM. 28 Portal 5- 2º D	92,77	556,62	23.416,13	450,00
23	902,49	54	3	MOHAMED AL-LAL	ABDELAZIZ	45288836L	FRANCISCO SANCHEZ BARBERO NÚM. 14 BJO	33,62	403,44	23.819,57	450,00
24	914,57	300	1	MUÑOZ SIMON	LAURA	45317344F	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA	150,00	1.800,00	25.619,57	550,00
25	933,15	175	2	AL BARAGRAGUI EL FOUNTI	HAYAT	45358529E	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 22 1	107,26	1.287,12	26.906,69	500,00
26	962,43	352	1	MARTINEZ QUESADA	ANA MARIA	45315549Y	ALVARO DE BAZAN NÚM. 27 1º Dch.	150,00	1.800,00	28.706,69	500,00

**RESOLUCIÓN LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES DENEGADAS
2º TRIMESTRE 2017 – 1 TRIMESTRE 2018**

Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Cod. Denegatorio
1	SAFSAFI SAFSAFI	FOUAD	20929694Q	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
18	AAKID EL JANTAFI	NAJIM	41597898Y	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
28	HAMDAN MOHAMED	FARAH	45300827G	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
67	KORAYCHE AMOURI	SALIMA	44074086Z	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
71	EL JAMAI	FARIDA	X3389004T	VIVIENDA SUFICIENTE	20
94	TAATMANT	YAHYA	X3694573Z	VIVIENDA SUFICIENTE	20
101	AHSSAIEN	MOHAMED	X3670068G	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
102	CAUDELI CATALA	JESSICA	20039333P	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
128	MOUFRA	SAIDA	X3449088P	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	10, 24
130	MOHAMED HAMMU	MUSTAPHA	45288704W	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
131	HIT	MUSSTAPHA	X6786213V	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
143	RECATALA SALVA	PASCUAL	45246107R	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	7, 10, 24
158	FERNANDEZ BERBEL	ROCIO	45311141Z	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
160	LAHYANI	SAMIRA	X7701990A	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
171	OUCHEN	NOURDINE	X9167108K	DEUDAS	6
187	ARRAKI	OUARDA	X6159558C	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
191	ABDELKADER MOHAMED	DINA	45289405J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
207	ESSALHY	MOHAMED	X4726564H	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 24
209	BENAISA MIMUN	MALIKA	45304235P	SE SUPERA EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	35
215	BENAISA MOHAMED	HAFIDA	45291180V	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10

218	GRINE	SAADIA	Y1333599G	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
235	AZZIMOUNI	EL HASSAN	X4250284E	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
246	AHMED MIMUN	SALUA	45297651W	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
263	ABDELAH HAMED	YAMINA	45291702X	VIVIENDA SUFICIENTE	20
266	BELHACH	IMANE	X5982863B	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
268	TALIBI	HAYAT	Y3833840F	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
270	ESSADQUI	NAJOUA	Y0169509J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
275	KARIOUH EL FILALI	MALIKA	01662495D	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
276	BELGHAZI SATOURI	SORAYA	45355374H	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
278	EL AMRAOUI	MOHAMED	X3081599J	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
288	ABDRABI LAASSIKRI	KADDOUR	26859245Y	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
290	BELGHAZI	HAYAT	Y1887171N	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
293	ZAYZAOUI RACHIDI	NABILA	42269016F	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR INGRESOS DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 3, 7, 9, 10
301	BOUGHRARA	ABDESLAM	X2172400G	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
307	EL BENAISSATI	ESSAHLI	X3934764Q	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
308	MOHAMED HAMMOU	MINA	45304065E	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
310	EL KAJJOUHI EL BAGDADI	MIMOUN	44109654R	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
321	CURBELO JIMENEZ	EZEQUIEL	49073248B	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
330	EL FOUNTI	MOHAMED	X0743513S	BIENES	5
338	MATEO SOTO	MARIA DEL CARMEN	45262370A	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD	1
341	AHMED MOHAMED	IBRAHIM	45300794V	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
349	BENAISA MIMON	ZAER	45302488D	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 24
353	AMROUN	NADIA	X7350991F	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA VIVIENDA SUFICIENTE MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 20, 24

354	VALLEJO MARTOS	JUAN JOSE	33363538Z	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
357	ICHIGHANOUTEN	ABDELAZIZ	X1107713X	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
374	CASAÑA CAMACHO	JORGE	45314713K	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD SUPERAR INGRESOS DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE SIN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 7, 9, 10
375	ABDELLAOUI	TAHAR	X3070260J	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
376	MOHAMED MOHAMED	HALIMA	45287130S	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
393	RAMOS LOPEZ	ANTONIO	45306307X	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION	1, 9
397	MOHAMED MOHAMED	SALAH	45276684B	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION	1, 9
405	DOCAMPO EL FOUNTY	VANESA	45282144C	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
411	EL FOULKI EL MOHAMMADI	YAMINA	45321851Y	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
419	GLASER WOLOSCHIN	SOL MARINA	46358267L	DEUDAS DOCUMENTACION	6, 9
425	MEHDI ABDELKADER	ZINAB	45292673S	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
426	NOCEDAL SANTOS	CRISTINA MARIA	34742679Y	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION SE SUPERA EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 9, 35

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

825. RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VALORIZA FACILITIES S.A.U., PARA EL MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DE INGESA (HOSPITALES, CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA) DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 4 de agosto de 2018, del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa VALORIZA FACILITIES S.A.U., para el mantenimiento en los centros de gestión de INGESA (Hospitales, Centros de Atención Primaria) de Melilla.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa VALORIZA FACILITIES S.A.U., para el mantenimiento en los centros de gestión de INGESA (Hospitales, Centros de Atención Primaria) de Melilla, que fue suscrito con fecha 31 de julio de 2018 por la representación de las partes, y puesto en conocimiento de la Autoridad Laboral telemáticamente el 29 de agosto de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, cuatro de agosto de dos mil dieciocho

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FACILITIES S.A.U PARA EL MANTENIMIENTO
LOS CENTROS DE GESTIÓN DE INGESA (HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN
PRIMARIA)**

TITULO I

NORMAS DE CONFIGURACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa concesionaria del mantenimiento de los Centros de Gestión de INGESA (Hospitales, centros de Atención Primaria) de Melilla y sus trabajadores, y su duración será desde el 01/01/2017 hasta 31/12/2018, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la empresa concesionaria y los trabajadores que desarrollen la actividad de mantenimiento en los Centros de Gestión de INGESA (Hospitales, centros de Atención Primaria) de Melilla

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), y su duración será hasta 31/12/2018, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

CAPÍTULO II

Artículo 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la mesa negociadora, se entenderá prorrogado en sus propios términos, por periodos anuales, y las retribuciones establecidas se incrementarán con el porcentaje de subida, consistente en el IPC final del año anterior establecido y publicado por el INE, más dos puntos.

Artículo 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre empresas y sus trabajadores.

Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el texto del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en normativas legales vigentes y demás disposiciones de general aplicación.

CAPÍTULO III

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación empresarial y dos por parte de los trabajadores, de los que, uno por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Ambas partes, podrán asistir con Asesores. Que tendrán voz pero no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para la constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el BOME. Así mismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Se podrán constituir comisiones específicas, en particular, en relación con la seguridad y la prevención de riesgos laborales.

Artículo 9.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

I.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- A) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- B) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- C) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes, y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
- D) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto D) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

Artículo 10.- COMPETENCIA

1.- La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio.

2.- La misma tiene como objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación del representante legal de los trabajadores, al cual tendrá informado en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

CAPÍTULO II

Artículo 11.- SUBROGACIÓN.

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Siderometalúrgica de la Ciudad de Melilla publicado en el BOME de fecha 2 de Marzo de 2012, cuyo artículo 20 dispone lo siguiente:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo establece:

Si a la finalización del contrato de mantenimiento o servicio entre la empresa principal y la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Primero. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando el servicio lo realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de mantenimiento, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese cualquiera que fuese su modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentaria del trabajador del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque sea inferior a cuatro meses y se acredite la necesidad que dio origen a dicha incorporación.

Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata con el personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante aunque su antigüedad sea inferior a cuatro meses, siempre y cuando se acredite la mencionada ampliación, la antigüedad del trabajador en la empresa y en el servicio coincida y solamente mientras persista la mencionada ampliación.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo o naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contratos, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, excedencia, o en situación análoga pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto del personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin formalidades se subrogarán en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique, nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la seguridad social, categoría profesional, antigüedad, jornada y horario, prestaciones de la seguridad social, copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones, fecha de disfrute de vacaciones y períodos de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.
- b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.
- d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

CAPITULO III

Artículo 12.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Artículo 13.- JORNADA Y HORARIO.

La jornada laboral para los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio, será de 1.672 horas anuales durante los años 2017 y 2018, Siendo su distribución mensual de 152 horas, computándose 40 minutos diarios de trabajo efectivo en concepto de descanso.

Los trabajadores permanecerán en su puesto de trabajo desde el principio a fin de su jornada laboral.

El horario de trabajo se pactará, entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 14.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con el Representante Legal de los Trabajadores, a quien se entregará una copia una vez firmada por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario
- Jornada mensual de trabajo
- Los descansos semanales y entre jornadas
- Los días festivos y otros días inhábiles

Artículo 15.- TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS. TRABAJO A TURNOS Y NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos, el cual implica tener que trabajar domingos y festivos, así como rotar en los turnos de mañana, tarde y noche, percibirán un plus mensual denominado CONVENIO, en un importe de 384,05€ para los años 2017 y 2018 y durante la duración de este Convenio.

Este plus de convenio se abonará en su parte proporcional en el caso de que algún trabajador no trabajase en algunas de las circunstancias establecidas en el presente artículo, siendo esta parte proporcional siempre calculada por 1/3 partes, es decir, que el trabajo a turnos representa la tercera parte del plus, el trabajo en domingos y festivo representa otro tercio del plus y la nocturnidad es el tercio restante.

El plus de nocturnidad y festividad se abonarán por el número de noches y festivos que se vienen realizando habitualmente en años anteriores.

A modo de ejemplo, si un trabajador trabaja a turnos de mañana y tarde, y los domingos y festivos percibirá 2/3 del importe señalado, ya que no ha trabajado de noche. Igualmente si algún trabajador trabajase siempre de noche domingos y festivos, también percibirá 2/3 del importe fijado.

Artículo 16. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la situación de para existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda reducir todo lo posible la realización de horas extraordinarias habituales.

No obstante, en el caso de que se realicen horas extraordinarias las mismas se abonarán conforme a las cantidades señaladas en la tabla anexa.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 13 de este Convenio.

Artículo 17.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días de vacaciones anuales, siendo retribuida según tabla salarial anexa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses.

Aquellos trabajadores que estén sometidos al régimen de trabajo a turnos, disfrutarán sus vacaciones un solo período de 30 días naturales, disfrutando el mismo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Para evitar posibles discriminaciones las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio.

Si una vez acordado o establecido el período vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en I.T., se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del año natural, concertándose el nuevo período de disfrute. En el caso de el proceso de I.T. se inicie durante el disfrute de las vacaciones, no quedará interrumpido el disfrute de las mismas.

Cuando una trabajadora se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá el disfrute de la misma, tomando los días restantes, de mutuo acuerdo con la empresa, cuando cause alta por aquel motivo.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio
- b) 5 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge, compañero/a, o pariente hasta primer grado de consanguinidad. Si hubiera que realizar un desplazamiento al efecto fuera de la ciudad, se aumentará dos días más.
- c) 2 días naturales en los casos de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si hubiere de realizar un desplazamiento fuera de la ciudad se aumentará en dos días más.
- d) Los trabajadores, disfrutarán de 6 días de asuntos propios durante el 2017/2018. Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.
- e) 2 días por traslado de domicilio habitual durante el 2017-2018
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal
- g) En caso de reconocimiento médico por parte del trabajador, un día. Si para ello necesitara desplazarse fuera de la ciudad, tres días.
- h) Todos los demás permisos y licencias que vengan contemplados en el Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el disfrute de los permisos establecidos en los apartados b) y c), las parejas de hecho debidamente registrada se asimilarán a los matrimonios.

Artículo 19.- EXCEDENCIAS

1.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un período inferior al máximo, la solicitud de prórroga de la misma, en su caso habrá de presentarse por escrito en la empresa con veinte días naturales de antelación a su vencimiento. Se podrán solicitar tantas prórrogas como se deseen con el tope máximo de los 5 años.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos.

La excedencia voluntaria dará derecho a la conservación del puesto de trabajo mientras dure la excedencia y su incorporación inmediata al mismo, incluyendo la permanencia en el turno donde prestaba su servicio.

2.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo público o sindical tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido dos meses desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y turno donde prestaba su servicio y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3.- EXCEDENCIA ESPECIAL.

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la adopción.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. En esta situación el trabajador podrá seguir participando en convocatorias de traslados y ascensos, como si estuviera en activo. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

TÍTULO III

CONTRATACIÓN Y CLASIFICACION PROFESIONAL

CAPÍTULO I

Artículo 20.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Las partes firmantes del presente Convenio, tras un amplio análisis del trabajo que desarrollan los trabajadores en el mantenimiento en los Centros de Gestión de INGESA (Hospitales, centros de Atención Primaria) de Melilla, ha llegado a la conclusión que inestabilidad, la precariedad en el empleo, es totalmente negativa para la empresa, los trabajadores y los usuarios de las instalaciones sanitarias, ya que ello implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implantación de los trabajadores, siendo a su vez, un serio impedimento para la mejora de la labor de mantenimiento del Hospital.

Para ello, tras la firma del presente Convenio Colectivo, la empresa se compromete a acogerse a los Programas de Fomento de Empleo Estable regulados en la Ley de Presupuesto Generales del Estado, con respecto a la plantilla estructural (actual) a la que le es de aplicación el presente Convenio.

Artículo 21 PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal Titulado o Técnico.: 3 meses
- Personal Administrativo, comercial y de oficios: 1 mes
- Resto de personal: 15 días.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contrato.

CAPÍTULO II

Artículo 22.- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR

Los trabajadores afectados por el presente Convenio en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

Nivel I .- Peón, Ayudante, Almacenero

Nivel 2 . - Administrativo, Oficial de 1 a, Oficial de 2a

Nivel 3 . - Técnico Intermedio, Jefe de Equipo

Nivel 4.- Ingeniero Técnico o diplomado, Jefe de Servicio Nivel 5.- Licenciado o Ingeniero Superior

TÍTULO IV**FORMACIÓN****CAPÍTULO I****Artículo 23.- FORMACIÓN**

La empresa promoverá la formación de su personal de plantilla. Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 24.- MODALIDADES FORMATIVAS.

Se programaran cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

1. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:
 - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
 - En materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso y retribuido para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

La empresa estará obligada a realizar como mínimo un curso al año de al menos 20 horas, donde se formara en materia de Prevención de Riesgos Laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias y técnicas de trabajo.

Si las horas utilizadas para dicha formación, estuvieran fuera de la jornada laboral, las mismas se pagarán a precio de horas extras.

La acreditación del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diplomas, etc).

TÍTULO V**ESTRUCTURA SALARIAL****Artículo 25.- RETRIBUCIONES**

Las retribuciones del personal afectados por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Serán los establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo.

Artículo 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán durante los años 2017 y 2018 cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas de la siguiente manera:

- Navidad: 15 de diciembre, devengándose el derecho a percibirla desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de cada año.
- Verano: 15 de junio, devengándose el derecho a percibirla desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de cada año.
- Beneficio: 15 de marzo, devengándose el derecho a percibirla desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- Paga de 900 € por motivo de la fiesta patronal, se abonará el 15 de septiembre, devengándose el derecho a percibirla desde el 01 de septiembre del año anterior, hasta el 31 de agosto del año en curso.

Los importes de las pagas extraordinarias serán las establecidas en el Anexo I.

Anticipos Extraordinarios: Los trabajadores que precisen un anticipo extraordinario lo solicitarán por escrito a la empresa entre el 1 y el 10 de cada mes, abonándose por la empresa el día 15 del mes solicitado por transferencia bancaria, la cuantía máxima del anticipo será de 500 euros.

Artículo 27.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores sin excepción de categorías disfrutarán además de su sueldo, aumentos por año de servicio.

Trienios: Se devengarán a razón del 4% del salario Base por cada uno de ellos.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ASISTENCIAL. - SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

CAPÍTULO I

Artículo 28.- REGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los Trabajadores.

Artículo 29.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

En caso de Incapacidad Temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en materia de seguridad social.

La empresa completará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100% de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o pos operatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 30.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la Representación Legal de los trabajadores. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para realizar las tareas que se les asignen.

Prendas de trabajo:

- Dos uniformidades completas en la época de verano, que se les entregará en el mes de mayo
- Dos uniformidades completas en la época de invierno, que se les entregará en el mes de octubre
- Dos pares de botas homologadas (anual),
- Un chaquetón (cada dos años).

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad.

CAPÍTULO II

Artículo 32.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la

desarrollen, así como la específica emanada en la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en materia preventiva.

2.- La empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

Artículo 33.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año.

Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

Artículo 34.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- Diagnóstico de la situación
- Definición de objetivos generales y específicos
- Asignación de medios materiales y humanos
- Asignación de tareas
- Definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología
- Programas de seguimiento
- Evaluación final del Plan

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos años, según los índices de siniestralidad y enfermedades profesionales que registre la empresa.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo general del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los objetivos específicos del Plan de Prevención en las distintas áreas preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos

son evaluables y, por tanto, debe ir acompañado cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones en cada una de las Areas Preventivas.

Los programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se concretarán en acciones relativas a las condiciones materiales, los trabajadores y la organización del trabajo.

Una vez finalizado el período establecido para la realización del Plan de Prevención se llevará a cabo la Evaluación Final del mismo con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 35.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Vigilancia de la Salud debe situarse ante la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del Representante de los Trabajadores.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

En cuanto a su aspecto preventivo las intervenciones deberán tener por objeto un enfoque grupal a través de estudios de investigación epidemiológicas que pongan de manifiesto cambios en las la salud de una población expuesta a determinados riesgos laborales y un enfoque individual por la dimensión que adquiere la adaptación del trabajo a la persona.

Artículo 36.- REVISIÓN MÉDICA.

La empresa, estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año como mínimo, efectúen un examen médico a todos los trabajadores de la plantilla.

El reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador y su resultado confidencial.

Artículo 37.- SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

La empresa contratará para cada uno de los trabajadores, un seguro que garantice a cada trabajador o herederos legales la percepción de una cantidad mínima de 12.000 € por muerte derivado de accidente de trabajo, o por la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral.

Se dará la debida publicidad entre los trabajadores, a la contratación o cambio de la compañía aseguradora.

Artículo 38.- DERECHOS SINDICALES

Las partes están de acuerdo en que los trabajadores deben disfrutar de los derechos sindicales, así mismo los representantes de los trabajadores podrán disfrutar del crédito horario recogido en la LOLS, acumulables durante el año.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ACUERDAN:

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE de fecha 27 de febrero de 2004,

la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará en lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las Organizaciones Sindicales más representativas, sobre el reparto de las bonificaciones.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0.056 durante la vigencia del Convenio

ANEXO I: TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017-2018

	S. Base día	Plus Residencia/día	Asistencia día trabajado	Transporte día trabajado	Total	Plan de turnos	Plus pintura	Plus guardia A. Primaria	Vacaciones	Paga extra F. Patronales	Pagas extras	Horas extra
Jefe de Servicio	58.15	14.53	7.30	3.09	83.07	0	0	0	2983.67	900.00	2983.67	
Jefe de equipo	34.70	8.67	3.98	3.09	50.44	0	0	0	1762.69	900.00	1762.69	16.78
Oficial 1º	33.63	8.40	4.21	3.09	49.33	384.05	150.00	130.00	1725.85	900.00	1725.85	16.01
Oficial 2º	33.50	8.12	1.57	3.09	46.28	0	0	0	1620.21	900.00	1620.21	15.57
Ayudante nivel X	31.45	7.86	0.86	3.09	43.26	0	0	0	1547.11	900.00	1547.11	14.49
Peón Especialista	31.45	7.86	0.86	3.09	43.26	0	0	0	1545.44	900.00	1545.44	14.03
Peón	30.90	7.72	0.86	3.09	42.57	0	0	0	1514.21	900.00	1514.21	13.72
Trabajador en Formación	26.14	6.53	0.86	3.09	36.62	0	0	0	980.36	900.00	980.36	8.39
Auxiliar Administrativo	39.41	9.85	5.88	3.09	58.23	0	0	0	1659.02	900.00	1659.02	16.01

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

826. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YUSEF MOHAMED MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL 95/2018.

JVB JUICIO VERBAL 0000095/2018

N. I.G: 52001 41 1 2018 0000511

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Demandante: Representante legal Doña MARTA CALVO ENTIO en representación de LIMITE 24 S:L:

Demandado: YUSEF MOHAMED MOHAMED

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUM. 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este órgano judicial se tramita Juicio Verbal 0000095/2018, seguido a instancia de “Límite 24”, contra Yusef Mohamed Mohamed, sobre en los que ha recaído sentencia de fecha 04-07-2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En MELILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

SENTENCIA 167/18

En melilla, a 4 de julio de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con el número 99/2018 a instancia de LIMITE 24 S.L. representada por la administradora Dª Marta Calvo Entio frente a D Yusef Mohamed Mohamed declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por LIMITE 24 S.L. representada por la administradora Dª Marta Calvo Entio frente a D Yusef Mohamed Mohamed declarado en situación de rebeldía procesal.

Se condena en costas a la parte demandante.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

827. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª AURORA DOMENECH MOHAMEDI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL 99/2018.

JVB JUICIO VERBAL 0000099/2018

N. I.G: 52001 41 1 2018 0000530

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Demandante: Representante legal Doña MARTA CALVO ENTIO en representación de LIMITE 24 S:L:

Demandado: AURORA DOMENECH MOHAMEDI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUM. 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este órgano se tramita Juicio Verbal 99/2018, seguido a instancia de "Límite 24", contra Dª Aurora Domenech Mohamedi en los que ha recaído sentencia de fecha 04-07-2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 166/18

En melilla, a 4 de julio de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con el número 99/2018 a instancia de LIMITE 24 S.L. representada por la administradora Dª Marta Calvo Entio frente a Dª Aurora Domenech Mohamedi declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por LIMITE 24 S.L. representada por la administradora Dª Marta Calvo Entio frente a Dª Aurora Domenech Mohamedi declarada en situación de rebeldía procesal.

Se condena en costas a la parte demandante.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aurora Domenech Mohamedi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

828. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A OFESAUTO OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMÓVILES Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL 140/2018.

JVB JUICIO VERBAL 0000140/2018

N. I.G: 52001 41 1 2018 0000530

Sobre: RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Demandante: D. ANDRÉS MANUEL RODRIGUEZ MIÑARRO

Procurador: Sra. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado: Sr. ALBERTO JOSÉ REQUENA POU

Demandado: Dª OFESAUTO OFICINA ESPAÑOLA DE ASEGURADORES DE AUTOMÓVILES, VINDEX BUREAU S.A., MOHAMED ACHALHI, CHAID BOUAZZAOUI MOHAMED

Procurador: ISABEL HERRERA GÓMEZ, CAROLINA GARCIA CANO

Abogado: VICENTE MUÑOZ MUNDINA

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUM. 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia de Juicio Verbal nº 140/2018, seguido a instancias de D. Andrés Manuel Rodríguez Miñarro, frente a D. Mohamed Achalhi, Ofesauto, Chaid Bouazzaoui Mohamed y Vindex Bureau S.A, se ha dictado Sentencia nº 190/2018 de 26.07.18, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 190/18

En Melilla, a 26 de julio de 2018.

Han sido vistos por Dª Laura López García Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Melilla los autos de juicio verbal 140/18 seguidos a instancia de D. ANDRÉS MANUEL RODRÍGUEZ MIÑARRO representado por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de D. Alberto Requena Pou frente a D. MOHAMED ACHAFHI, OFESAUTO representada por la procuradora Dª Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D. Lucas Calderón Ruiz, frente a CHAID BOUAZZAOUI y frente a VINDEX BUREAU S.A representada por la procuradora Dª Carolina García Cano y con letrada de Sr. Vicente Muñoz Mundina.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. ANDRÉS MANUEL RODRÍGUEZ MIÑARRO representado por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de D. Alberto Requena Pou frente a D. MOHAMED ACHAFHI, OFESAUTO representada por la procuradora Dª Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D. Lucas Calderón Ruiz, frente a CHAID BOUAZZAOUI y frente a VINDEX BUREAU S.A representada por la procuradora Dª Carolina García Cano y con la asistencia letrada de Sr. Vicente Muñoz Mundina con los siguientes pronunciamientos:

1.- Que debo absolver y absuelvo a los codemandados D. Mohamed Achalhi y a OFESAUTO de la acción de reclamación ejercitada frente a los mismos.

2.- Que debo condenar y condeno a D. Chaid Bouazzaoui y a VINDEZ BUREAU S.A a indemnizar solidariamente al actor la cantidad de 358,51 euros, cantidad que devengará respecto de la aseguradora el interés legal del dinero aumentado en un cincuenta por ciento desde la fecha del siniestro (7 de abril de 2017) hasta le pago si este produce antes del 7 de abril de 2019 y de no producirse entonces el pago, desde ésta última fecha hasta el día del efectivo pago un interés

del veinte por ciento. Y respecto del codemandado D. Chaid Bouazzaoui el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Achalhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA